



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. PARA LA FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

En la ciudad de Sevilla a 4 de septiembre de 2019

SE REUNEN

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Según Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, el Sr. D. David Naranjo Gil.

Y DE OTRA, la Sra. Dña. Núria Martín Furriol, Directora de Recursos Humanos de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P., en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Adenda y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 6 de marzo de 2018 se suscribió Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide y Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P. para la realización de prácticas externas de alumnos universitarios.

SEGUNDO. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), dentro del proceso de verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de las enseñanzas oficiales de la Universidad Pablo de Olavide, desarrollado de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 27, 27bis, 27ter y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, requiere justificar y evidenciar el número de plazas ofertadas para la realización de prácticas externas de alumnos de cada una de las titulaciones universitarias.

En base a lo expuesto las partes indicadas suscriben esta Adenda conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Qué Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P. tiene interés en ofertar 1 plaza de prácticas externas curriculares del Máster Universitario en Derecho de las Nuevas Tecnologías, por una duración de 150 horas, en el horario que quede establecido entre el tutor/a de prácticas y el alumno/a, en el centro de prácticas anteriormente nombrado.



SEGUNDA. El lugar de la realización de las prácticas será en Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P. que dispone de los medios materiales o servicios necesarios para la realización de la práctica y que se compromete a:

- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar a un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad Pablo de Olavide el desarrollo de las prácticas.
- Conceder, si lo estima conveniente, una aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio al estudiante, que, en su caso, se hará constar en el anexo.
- Expedir en caso de que el estudiante lo reclame, al finalizar el programa, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración, y en su caso, su rendimiento.

TERCERA. Conforme a lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio, cada estudiante dispondrá de un Proyecto Formativo, que será previamente detallado Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.

CUARTA. Los estudiantes que participen en las prácticas a las que se refiere esta Adenda estarán cubiertos por el seguro escolar al que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio de referencia.

QUINTA. Que la Universidad Pablo de Olavide presentará a la empresa a los candidatos que, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente convenio, mejor se ajuste al perfil solicitado por la empresa. La empresa seleccionará entre los candidatos propuestos, y bajo la forma que considere más adecuadas, a los beneficiarios finales de dicho programa de prácticas profesionales.

SEXTA. La vigencia de esta Adenda estará condicionada a la del Convenio de Cooperación de referencia y será coincidente con el periodo de duración de las prácticas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecedente, se firma este documento en el lugar y fecha al inicio indicados.

DATOS PROTEGIDOS

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

Fdo.: David Naranjo Gil

Fdo.: Núria Martín Furriol

DATOS PROTEGIDOS